

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 15 de febrero de 2022, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el término para subsanar la demanda venció el 09 de febrero de 2022, toda vez que el auto de inadmisión de la demanda se notificó en estados electrónicos No 015 de 2 de febrero hogaño y la parte interesada presentó subsanación a la demanda vía correo electrónico el día 8 de febrero hogaño a las 2:44 p.m., dentro del término. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, febrero quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

SUCESION INTESTADA
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00014-00

AUTO No. 252

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos formales señalados en el art. 90 del C.G.P., se procederá a admitir la misma

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante HUMBERTO REYES (q.e.p.d.), fallecido el 18 de diciembre de 2019, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.421.399, siendo este el lugar de su último domicilio y sede principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos del *De Cujus*, a la señora ALDA ALICIA POLO DE REYES, en calidad de cónyuge supérstite, quien opta por gananciales y al señor JUAN CARLOS REYES POLO, hijo del causante.

TERCERO: NOTIFICAR a los señores RODRIGO REYES POLO correo exito815@hotmail.com, LUCY REYES POLO correo glucy68@yahoo.com en calidad de hijos del causante, INGRID CAROLINA REYES CUELLAR correo reyesingri811@gmail.com, NICOLE ANDREA REYES GUERRERO correo Nicole.reyes.guerrero@gmail.com y SARA SOFIA REYES GUERRERO saras.r@hotmail.com, hijas del señor JORGE HUMBERTO REYES POLO (q.e.p.d), para que, en el término de 20 días, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten si aceptan o repudia la herencia (inc

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

1º art. 492 del C.G.P), a efecto de lo cual deberán presentar los respectivos registros civiles de nacimiento. Notificación que se hará por el despacho a través de la secretaría, a los correos electrónicos suministrados en la demanda, conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de junio 04 de 2020, notificación que se tendrá por realizada al tercer día después de remitido el correo. Advirtiéndole que debe actuar mediante apoderado judicial y la respuesta deberá remitirse al correo electrónico del juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en horario laboral de 8.00 am a 12 p.m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

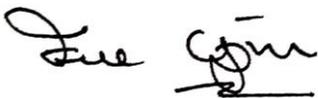
CUARTO: Incluir la apertura del presente proceso de sucesión del mencionado causante, en el Registro Nacional de apertura de procesos de sucesiones.

QUINTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. Elaborar el respectivo listado de emplazamiento. Conforme lo establece el Art. 108 del C.G.P, el cual se publicará en la página de emplazados de la Rama Judicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

SEXTO: El procedimiento a seguir es el previsto por el art. 487 y ss del C.G.P.

SEPTIMO: Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Art 490 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

EYCA

Publicado estado electrónico #24 de 16/02/2022

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**